

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

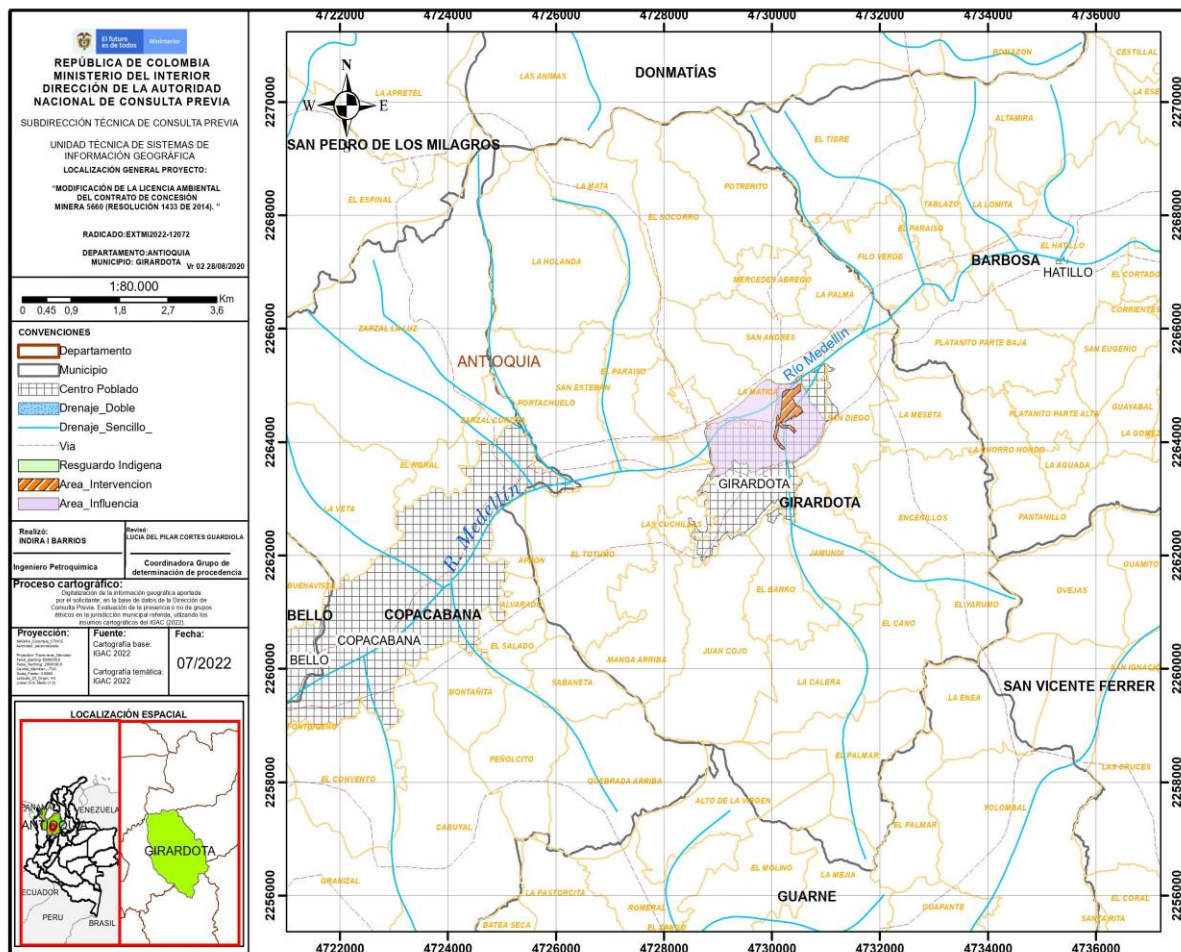
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de julio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-12072** por medio del cual la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.732.326, quien obrando en calidad de Gerente de INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S. con NIT. 890.908.901-9, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **«MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)»**, localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por la solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-12072** del 22 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB y un (1) archivo en formato Word anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, cuatro (4) archivos en formato Shapefile anexos en SIGOB y un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 22 de julio de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL EXTMI2022-12072

Tomado del documento denominado: Anexo1_Solic_ConsulPreviaVr2 (.Pdf)

“(…)

El proyecto consiste en la explotación de materiales de construcción y minerales asociados por el sistema de extracción a cielo abierto, para la modificación de licencia ambiental de la empresa Industrial Conconcreto S.A.S (Resolución 1433 del 26 de noviembre de 2014), otorgada por ANLA, para la inclusión de las siguientes obras o actividades:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

- Unificación de los Bloques 1, 2 y 3 del Contrato de Concesión Minera 5660, con Licencia Ambiental de explotación de Materiales (Resolución 1433 de 2014).
- Modificación del alineamiento de las quebradas El Salado y El Arenal.

Este proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 requiere de Licencia Ambiental, por esto se presenta a continuación el área de influencia y la metodología y elementos que se tuvieron en cuenta para su determinación.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, en su Capítulo 3, Sección 1 Disposiciones Generales, artículo 2.2.2.3.1.1, define el área de influencia como “el área en la que se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analice, el área de influencia podrá corresponder a varios polígonos distintos que se entrecrucen entre sí” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

Por su parte, la Guía para la Definición, Identificación y Delimitación del Área de Influencia sustenta que ésta es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos¹ derivados del desarrollo del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sobre los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico (ANLA, 2018).

Acogiendo lo estipulado en la Metodología para la presentación de Estudios Ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2018), se presentan para el medio abiótico, biótico, y socioeconómico (manejado de manera transversal en los tres medios) el análisis por componentes que definen el área de influencia.

Se retomaron aspectos metodológicos de la “Guía para la definición, identificación, y delimitación del área de influencia” (ANLA, 2018) que se considera las siguientes etapas:

- Etapa pre-campo.
- Etapa de campo.
- Etapa post-campo.

A continuación, se presentan los lineamientos generales que dan alcance a cada etapa:

Etapa pre-campo

Esta etapa incluyó la consulta de información secundaria de fuentes oficiales y de instrumentos de ordenamiento del territorio para la delimitación de Unidades Mínimas de análisis (UMA) y de los sitios de interés para el proyecto (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Adicionalmente, con base en la información cartográfica de diversas fuentes se validaron aspectos como: usos del suelo, y dinámicas de los asentamientos humanos más cercanos al área de interés del proyecto; información técnica disponible de fuentes oficiales como estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental. Por último, se definieron las actividades del proyecto, las posibles demandas de recursos naturales y los impactos ambientales consecuentes con el objetivo de acotar el área hasta donde trascienden dichos impactos y poder así definir el área de influencia preliminar discriminada por componentes, grupo de componentes y medios.

Tabla 1 Información secundaria consultada

| Documento/Fuente de información | Medio | Componente |
|--|----------|--|
| POMCA del Río Aburrá | Abiótico | - Geomorfología - Hidrología - Hidrogeología - Usos y usuarios del agua |
| Capa de UCS (Unidades Cartográficas de Suelo) IGAC escala 1:100.000 | Abiótico | Suelos y usos del suelo |
| Datos de calidad de aire disponibles del Sistema de Alerta Temprana (SIATA) del Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA). Se analizaron los datos | Abiótico | Calidad de aire y Ruido |

¹ Los impactos ambientales significativos se determinan después del proceso de evaluación ambiental del proyecto y corresponden a los que obtengan mayores calificaciones, de acuerdo con la metodología utilizada y la jerarquía de valoración establecida.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

| Documento/Fuente de información | Medio | Componente |
|--|----------------|---|
| desde el año 2015 a 2020 de la Institución Educativa Colombia para PM10 y del año 2021 de la Estación Tanques de EPM. | | |
| Geoportales TREMARCTOS y SIAC | Biótico | - Flora y fauna |
| Capa de ecosistemas continentales, costeros y marinos versión 2.1, escala 1:100.000 (IDEAM et al., 2017) | Biótico | - Flora y fauna |
| PBOT Vigente y documentos de revisión y ajuste del PBOT de la Alcaldía de Girardota. | Socioeconómico | Grupo de componentes Demográfico, Espacial, Económico, Cultural y Político-organizativo |
| Planes de Desarrollo del Distrito de Girardota 2016-2019 y 2020-2023 | Socioeconómico | Grupo de componentes Demográfico, Espacial, Económico, Cultural y Político-organizativo |
| Información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, entre ellas las Estimaciones de población y Proyecciones de población, Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, Boletín Técnico Pobreza Multidimensional, geoportal y mapas temáticos del DANE | Socioeconómico | Grupo de componentes Demográfico, Espacial, Económico, Cultural y Político-organizativo |

Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022.

Etapa campo

Incluye el proceso de caracterización en campo de los componentes del medio abiótico, biótico y socioeconómico (levantamiento de información primaria) y del reconocimiento de los puntos de interés previamente identificados (fase de pre-campo) para el ajuste (si a ello hubiere lugar) de las respectivas áreas de influencia preliminares.

Etapa post-campo

Corresponde a la etapa de análisis de los resultados obtenidos en el marco de la caracterización físico-biótica y socioeconómica, así como la construcción e interpretación de modelos con base en la información primaria recolectada.

Además, el análisis de los posibles impactos del Proyecto de explotación de materiales de construcción y de minerales asociados, Contrato de Concesión 5660, se tuvieron en cuenta las fases y actividades del proyecto, a partir de las cuales se identificaron los impactos ambientales significativos. A continuación, se describen las principales consideraciones tenidas en cuenta para la delimitación del área de influencia del proyecto que soportan el polígono solicitado en el presente documento.

Medio abiótico

El área de influencia para el medio abiótico consideró en su delimitación: grupo de componentes, componentes y factores. Estos a nivel de componentes, se encuentran detallados en la Tabla 2.

Tabla 2 Componentes analizados para el medio abiótico

| Componente(s) | ¿Necesidad de delimitación de área de influencia? | Impacto(s) asociado(s) |
|-------------------------|--|--|
| Geología | SI | - Alteración de las condiciones geológicas |
| Geomorfología | SI | - Alteración de la geoforma del terreno |
| Suelos y usos del suelo | SI | - Alteración de la calidad del suelo |
| Paisaje | NO | - Cambio en la percepción visual del paisaje |
| Geotecnia | SI | - Alteración de las condiciones geotécnicas |
| Hidrología | SI | - Alteración en la oferta y/o disponibilidad del recurso hídrico superficial - Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial |
| Hidrogeología | SI | - Alteración en la oferta y/o disponibilidad del recurso hídrico subterráneo |
| Atmósfera | SI | - Alteración a la calidad del aire |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

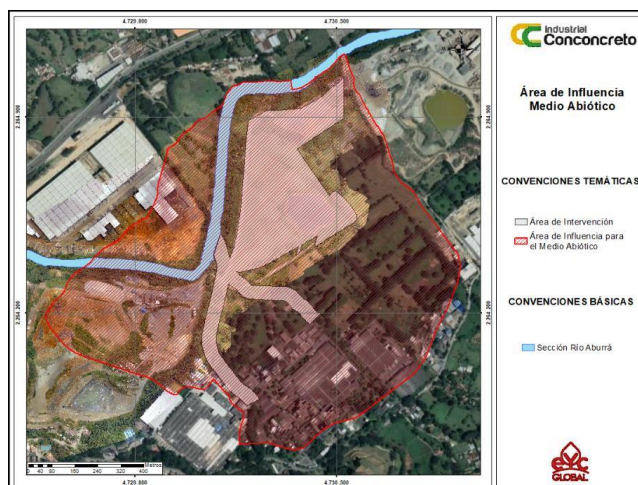
| Componente(s) | ¿Necesidad de delimitación de área de influencia? | Impacto(s) asociado(s) |
|---------------|---|---|
| | | - Alteración en los niveles de presión sonora |

Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022.

•Área de Influencia para el medio abiótico

El área de influencia para el medio abiótico luego de la integración espacial de los componentes mencionados, se detalla en la Figura 10.

Figura 10 Área de influencia del medio abiótico



Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022

(...)

•Área de Influencia para el medio biótico

El área de influencia definitiva para el medio biótico corresponde a un área de 68,36 ha (Véase la Figura 15) y se enmarca en las coberturas indicadas en la Tabla 11.

Tabla 1 Coberturas presentes en el área de influencia definitiva para el medio biótico

| Cobertura | CLC | Área (ha) | Área (%) |
|---------------------------------------|-----|--------------|---------------|
| Canales | 513 | 1,03 | 1,51 |
| Pastos arbolados | 232 | 42,07 | 61,54 |
| Pastos enmalezados | 233 | 1,52 | 2,23 |
| Pastos limpios | 231 | 16,12 | 23,59 |
| Ríos (50 m) | 511 | 1,88 | 2,75 |
| Vegetación secundaria o en transición | 323 | 0,02 | 0,03 |
| Zonas industriales o comerciales | 121 | 0,15 | 0,22 |
| Zonas de extracción minera | 131 | 5,56 | 8,13 |
| Total | | 68,36 | 100,00 |

CLC: Código Corine Land Cover
Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022

(...)

También se acoge el predio minero en el que se tendrá intervención por parte del proyecto asociada al Bloque 2 (en un área aproximada a 0,27 hectáreas), con actividades localizadas en el extremo Noreste del mencionado bloque, localizado en la vereda San Diego, en el cual opera Mincivil extrayendo grava y arena para su planta de agregados. El área de influencia social acoge la envolvente de esta área a intervenir y sus respectivas áreas de influencia físico-biótica, más no incluye la vereda San Diego por no ocasionar afectación sobre la población que habita la vereda. En este contexto de predios de desarrollo industrial, también se integra al análisis el macrolote de bodegas de almacenamiento de distintos tipos de productos (Licores, vestuario, custodia de archivos, entre otros), centro logístico que se localiza en área rural de la vereda La Matica,

delimitado por el río Aburrá, la Autopista Norte y otras áreas de potrero. Esta área de bodegas se acoge dentro del AI Socioeconómica como parte de un ejercicio envolvente que integra el área de influencia de aire, sin embargo, teniendo en cuenta que la isopleta no acoge áreas pobladas de ninguna comunidad, no se percibe afectación sobre La Matica, ya que su población habita de manera lejana al área industrial asentada en la Autopista Norte, lo cual constituye además una barrera importante en términos de impactos.

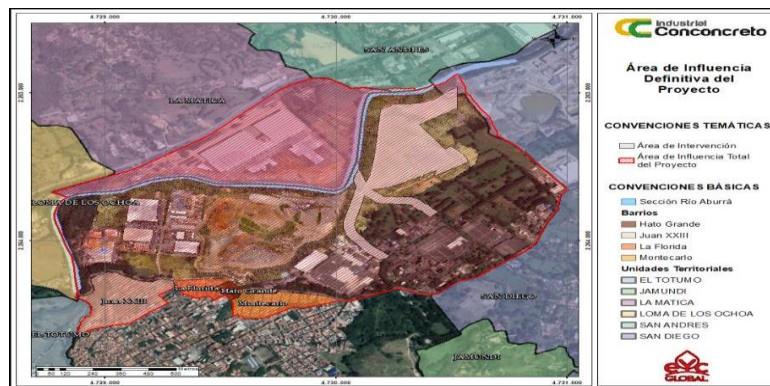
A partir de la evaluación ambiental, la cual determinó la importancia de los impactos, se ratifica que el área de influencia definitiva (AI) se mantiene en las cuatro (4) unidades territoriales, las cuales coinciden tanto para el componente económico como el político organizativo, siendo ellas los barrios La Florida, Juan XXIII, Hato Grande, Montecarlo, más el suelo urbano y unidades prediales que obedecen a un entorno industrial en el que se desarrolla actividades de comercio y transformación para el Área Metropolitana del Valle Aburrá, ilustradas en la Figura 16 .

(...)

Área de Influencia del proyecto:

De acuerdo con lo anterior, se presenta el área de influencia del proyecto (Figura 17), resultado de la revisión de la expresión de impactos de acuerdo con las actividades de construcción y montaje, operación y cierre y desmantelamiento.

Figura 17 Área de influencia para el proyecto



•Área de intervención del proyecto:

El área de intervención para el proyecto contempla diferentes actividades que dan alcance a la presente modificación de licencia. Estas actividades corresponden al siguiente listado, en compañía de una descripción corta y de representación espacial en la Figura 18.

-Bloque unificado: La zona proyectada para continuar con la extracción de materiales para la construcción está comprendida en el área principal del PIT, el cual, siguiendo el planeamiento minero a largo plazo, maximizará el aprovechamiento de los recursos disponibles. Dicha área, también corresponde a la unificación de los Bloques 1, 2 y 3 del Área 4 del Contrato de Concesión Minera 5660, considerando, una franja de seguridad.

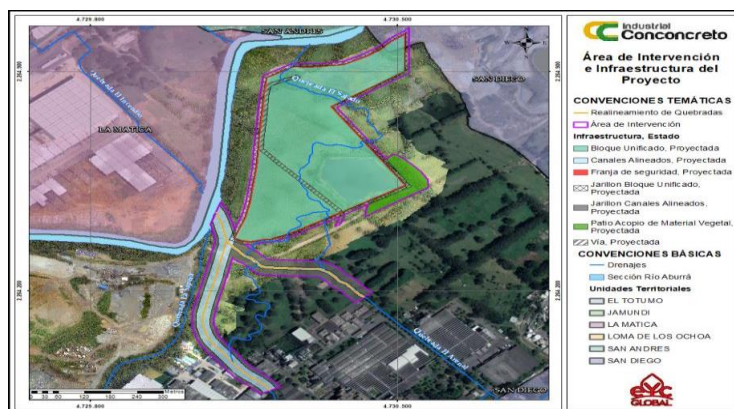
-Jarillón del bloque unificado: Estructura considerada como obra hidráulica para el control de inundaciones.

-Patio de acopio de material vegetal: sitio de disposición del material vegetal recolectado en el descapote.

-Vía de acceso: vía minera interna que cruza el bloque unificado.

-Alineamiento de las quebradas El Salado y El Arenal: corresponde a la canalización con sus respectivas obras de control para la canalización de los cuerpos de agua relacionados. Esta obra también cuenta con jarillones perimetrales, que son considerados para el control de inundaciones.

Figura 18 Área de intervención para el proyecto



Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022.

Descripción de las etapas y actividades del proyecto, obra o actividad

El proyecto de extracción y aprovechamiento de materiales de construcción dentro del contrato de concesión minera 5660 se encuentra actualmente en la etapa de explotación. Por lo tanto, para la definición de etapas y actividades específicas del proyecto se debe considerar lo detallado en la Tabla 13.

Tabla 13 Consideraciones en la definición de etapas y actividades del proyecto

| Etapa | Consideraciones |
|---------------------------|---|
| Construcción y montaje | Las etapas previas que consideran la prefactibilidad, factibilidad y construcción y montaje ya fueron llevadas a cabo antes de iniciar con el minado de los materiales de interés económico. |
| Operación | Las actividades de desmonte, descapote, arranque del material de forma mecánica, cargue del material y transporte se encuentran actualmente en ejecución sobre las áreas autorizadas. En el caso de la actividad de Beneficio, esta se lleva a cabo en la planta Metso de procesamiento de materiales dentro de la Licencia Especial de Explotación No 5724, contiguo al título minero 5660. |
| Cierre y desmantelamiento | Se contempla el retrolenado del bloque de explotación unificado progresivamente, empleando para esta actividad residuos de construcción y demolición. De acuerdo al secuenciamiento minero contemplado dentro del Plan de Trabajo de Obras (PTO), a partir del año 4 se inicia la actividad de retrolenado, dando continuidad a la etapa de explotación. Sin embargo, a partir del año 13 únicamente se planea realizar la actividad de retrolenado dentro de la etapa de cierre y desmantelamiento del proyecto con material estéril de la mina y los demás RCD del Valle de Aburrá |

Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022.

Luego de las consideraciones señaladas, se presenta en la Tabla 14 la descripción de las actividades asociadas a cada una de las etapas del proyecto objeto de modificación de licencia.

Tabla 14 Etapas y actividades del proyecto objeto de modificación de licencia

| Etapa | Actividad | Consideraciones |
|------------------------|---|--|
| Construcción y montaje | Labores de preparación | Construcción del Jarillón perimetral que separará el PIT (bloque unificado – área de explotación) del Río Aburrá y Jarillones laterales que conformarán los alineamientos de las quebradas El Salado y El Arenal. |
| | Construcción de los canales de la Q El Salado y El Arenal | Corresponde a la canalización con sus respectivas obras de control para la canalización de los cuerpos de agua relacionados. Esta obra también cuenta con jarillones perimetrales, que son considerados para el control de inundaciones. |
| Operación | Desmonte | Corresponde al corte y remoción de vegetación arbórea y arbustiva para adecuación de sitios de obra y frentes de explotación. Esta actividad se considera, además, transversal a las etapas de construcción y montaje y, operación; dado que, se realizan en simultáneo. |
| | Descapote | Contempla la remoción de la capa superficial de suelo que cubre los sitios de obra o frentes de explotación y el |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

| <i>Etapa</i> | <i>Actividad</i> | <i>Consideraciones</i> |
|----------------------------------|---|--|
| | | <i>movimiento de material (excavaciones y llenos) requerido para adecuar los mismos. Esta actividad se considera, además, transversal a las etapas de construcción y montaje y, operación; dado que, se realizan en simultáneo.</i> |
| | <i>Arranque de material de forma mecánica</i> | <i>Esta operación se realizará mediante el uso de retroexcavadoras y buldócer.</i> |
| | <i>Cargue del material</i> | <i>El cargue es una operación que se realiza posterior al arranque; es efectuado por las mismas excavadoras.</i> |
| | <i>Transporte del material</i> | <i>El transporte de materiales dentro del título minero 5660 desde los frentes de extracción hasta el límite del contrato y posterior entrega a beneficio (licencias especiales). El transporte será realizado por camiones dobletrque y/o camiones articulados.</i> |
| | <i>Retrollenado</i> | <i>El material sobrante se irá disponiendo en el lleno de los pits resultantes de la actividad extractiva de la licencia 5660.</i> |
| <i>Cierre y desmantelamiento</i> | <i>Reconformación de terrenos</i> | <i>Comprende las diferentes actividades de excavaciones y llenos que requieran efectuarse para la adecuación topográfica del terreno para que quede en condiciones seguras y estables.</i> |
| | <i>Desmantelamiento y demolición de infraestructura y equipos</i> | <i>Se recuperará la mayor parte posible de los elementos que conforman las estructuras del proyecto. La infraestructura de soporte, auxiliar y equipos utilizados en la operación del proyecto.</i> |
| | <i>Desvinculación de la mano de obra calificada y no calificada</i> | <i>Proceso de desvinculación del personal por efecto de la finalización de la operación de la mina.</i> |

Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2022. Adaptado de: Soluciones en Geología y Minería S.A.S

(...)

Medio abiótico

•Alteración de las condiciones geológicas

Alteración de las unidades litológicas y rasgos estructurales por consecuencia de las actividades del proyecto que dan alcance a la modificación del proyecto y que se presenta como área de intervención. Las actividades realizadas sobre los frentes de explotación ocasionan cambios sobre la geología superficial por el aprovechamiento del recurso allí presente (materiales de construcción). Sin embargo, es importante resaltar la actividad extractiva no genera cambios en las unidades geológicas de la zona (escala de análisis regional) pero si sobre las características de las unidades litológicas (escala local).

•Alteración de la geoforma del terreno

Cambio en la forma del terreno como consecuencia de las actividades del proyecto. Además, este tiene en cuenta los posibles cambios en la dinámica existe de procesos geomorfológicos. Dichas afectaciones se presentan por modificaciones en las características de las geoformas tales como los rangos de pendientes, los procesos de inestabilidad de laderas enfocados en procesos de remoción en masa y erosión, a causa de la explotación, alineamiento de las Q El Salado y El Arenal y el desarrollo de las demás obras consideradas en el área de intervención del proyecto.

•Alteración de la calidad del suelo

Este impacto se refiere a la remoción total o parcial del suelo orgánico o agrológico en los sitios de intervención del proyecto donde se requiera áreas mineras y Alineamiento de la Q El Salado y El Arenal. Además, también se refiere al cambio en las actividades relacionadas con el aprovechamiento y/o uso del suelo y que implican un cambio en las coberturas de la tierra por el desarrollo del proyecto.

•Cambio en la percepción visual del paisaje

Se refiere a la variación que puede darse del registro visual que representan los lugares de interés, y a la inclusión de elementos ajenos al paisaje natural. Este impacto se presentará al inicio de la etapa de construcción del proyecto y su importancia ambiental es irrelevante.

Se reitera, además, que el campo visual actual no se altera por la inclusión de actividades nuevas en el marco de la modificación del instrumento ambiental del proyecto (Resolución 1433 del 26 de noviembre de 2014). No existen afectaciones sobre la matriz visual de los potenciales observadores cercanos al área de influencia del proyecto, toda vez que el desarrollo de actividades mineras se presenta actualmente y desde los años 70's en la zona del proyecto. Estas actividades, por tanto, se representan como elementos normales y propios de la matriz del paisaje.

•Alteración de las condiciones geotécnicas

Cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno y/o los macizos rocosos, como consecuencia de las zonas destinadas a la actividad minera (PIT) y al Alineamiento de la Q El Salado y El Arenal, es decir, su extensión de manifestación se asocia al área de intervención.

Se pueden generar procesos que por el arranque y llenos puedan presentar inestabilidades en el caso en que su diseño y método operativo no cumpla con los parámetros de cálculo realizados y se presenten condiciones que sobrepasen los factores de seguridad del diseño.

•Alteración en la oferta y/o disponibilidad del recurso hídrico superficial

Se pueden generar cambios en la dinámica de las aguas superficiales por el abatimiento del nivel freático causado por la remoción de material de explotación. El abatimiento del nivel freático es el descenso del nivel de las aguas subterráneas generado por la extracción del material aluvial objeto de explotación y aprovechamiento. Además, el nuevo alineamiento de las quebradas El Arenal y El Salado para la unificación de los bloques de explotación genera cambios en la dinámica de las corrientes superficiales. Este impacto se espacializa sobre los canales (alineamiento) y sobre el cauce actual de las quebradas El Arenal y El Salado.

•Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

Está relacionado con la variación de las propiedades físicas, químicas y/o microbiológicas del río Aburrá por concepto de descarga de aguas residuales no domésticas. De conformidad con los resultados obtenidos para que analizan la descarga del vertimiento sobre la fuente receptora, es posible indicar que el río Aburrá presenta una excelente capacidad de asimilación del vertimiento asociado a las ARnD proveniente del TM 5660, con porcentajes superiores al 97% en todos los casos. Así mismo, el porcentaje remanente se convierte en la longitud de influencia máxima, que para este caso es del orden de 0,38 km, asociado a las condiciones hidrológicas de estiaje de la fuente las cuales representan las condiciones más críticas de la corriente.

•Alteración en la oferta y/o disponibilidad del recurso hídrico subterráneo

Se considera como la disminución en la piezometría de manera local asociadas a los avances de las estructuras mineras y su área adjunta. De este modo, el mayor cono de abatimiento específico para el proyecto se presenta para disminuciones relativas en el nivel piezométrico entre 1 m - 10 m en la zona cercana al pit. Sin embargo, se destaca que en el avance de la explotación (año 11) el nivel piezométrico se empieza a recuperar exhibiendo zonas de abatimiento negativo (recuperación).

•Alteración a la calidad del aire

Se refiere al aumento de las concentraciones de los contaminantes presentes en la zona, como consecuencia de las actividades del proyecto durante su etapa constructiva, operativa y, de cierre y abandono. Los aportes en las concentraciones se darán principalmente por la remoción y disposición del suelo en las áreas de trabajo y el uso de la maquinaria y de los equipos en la actividad de extracción, cargue y transporte del material útil. La concentración de contaminantes se expresa como una relación de masa y volumen ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

•Alteración en los niveles de presión sonora

Se refiere a la alteración en el nivel de presión sonora en la atmósfera, producto de la ejecución de las actividades generadoras de ruido en las diferentes etapas del proyecto. Las actividades generadoras de este impacto se centran principalmente en: construcción de los canales de la Q El Salado y El Arenal, descapote, desmonte, arranque del material de forma mecánica, cargue, transporte y retrolleado del material; entre otras.

Medio biótico

•Alteración a cobertura vegetal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

Se refiere al cambio en la composición florística, riqueza, diversidad y estructura de la vegetación debido a la tala y al proceso de adecuación del terreno, para el desarrollo de las obras relacionadas con la construcción del proyecto. La actividad que genera dicho impacto es el desmonte de la cobertura vegetal en la etapa de operación del proyecto.

•Alteración a comunidades de flora

Se refiere al cambio y/o afectación de las especies de flora que se encuentran en veda, que son endémicas o que son consideradas importantes ecológica y/o culturalmente en la región. Los individuos de este tipo que se verán afectados por la ejecución del proyecto serán principalmente epifitas vasculares y no vasculares, las cuales se encuentran vedadas a nivel nacional y de forma indefinida por el INDERENA según la resolución 0213 de 1977. Este impacto se da en la etapa de operación, y está generado por las actividades de desmonte y descapote de la cobertura vegetal.

•Alteración a comunidades de fauna terrestre

Se refiere al desplazamiento y/o muerte de individuos de fauna ocasionado por la alteración de las coberturas vegetales, accidentes en las vías, e incremento del ruido, en el marco del desarrollo del proyecto. Este impacto incluye los individuos bajo las categorías de endemismo, amenaza, migratorias, o que son consideradas importantes ecológica y/o culturalmente en la región. Dicho impacto está asociado a las actividades de desmonte, descapote, arranque de material de forma mecánica, cargue de material y transporte de material en la etapa de operación del proyecto.

•Afectación a ecosistemas acuáticos

Se refiere a los cambios potenciales en la disponibilidad de hábitat para las comunidades hidrobiológicas debido a las alteraciones en las características físico químicas y condiciones naturales del cauce de las aguas superficiales, por afectaciones temporales o permanentes relacionadas con la ejecución de obras y actividades de origen antrópico, que inducen cambios en la estructura y riqueza de las comunidades hidrobiológicas. Este impacto está asociado a las actividades labores de preparación y construcción de los canales de la Q El Salado y El Arenal, en la etapa de construcción y montaje del proyecto.

Medio socioeconómico

•Modificación de las actividades económicas de la zona

Se define este impacto de naturaleza positiva por la continuidad que permite la ejecución del proyecto al desarrollo industrial de la zona. Esta modificación implica que el sector de los materiales agregados y los prefabricados tendrán continuidad en el sector de la construcción, por lo tanto, se mantiene la dinámica de bienes y servicios de la zona, lo cual se traduce en una tendencia estable en la economía del municipio de Girardota.

•Cambio en el uso del suelo

En el área colindante al Bloque 3 se presentan áreas de pastoreo de un particular al que la empresa ENKA le permite la actividad para mantener el control del crecimiento del pasto. Este cambio en la actividad solamente se presentaría en las áreas de intervención, puesto que ENKA cuenta con otras áreas de potrero contiguas al futuro proyecto en las que también pastan los animales pertenecientes al particular.

•Generación o alteración de conflictos sociales

Puede generarse en los representantes de las empresas colindantes, considerando que se trata de una zona netamente industrial, expectativas por las actividades constructivas del proyecto que serían de carácter irrelevante, pero donde debe establecerse un adecuado relacionamiento entre áreas ambientales de cada empresa con el fin de hacer seguimiento a los impactos físico bióticos del proyecto.

En los asentamientos humanos urbanos cercanos se encuentran los barrios: Juan XXIII, La Florida, Hato Grande y Montecarlo. Retomando, la cercanía de dichos asentamientos humanos a la zona industrial, se puede generar expectativas en la población, por actividades de contratación de mano de obra local, demanda de servicios, o la implementación de iniciativas de apoyo al desarrollo local que puedan atribuirse a los programas de gestión social de la empresa, lo cual puede generar mayor expectativa ante la ampliación del proyecto.

En conclusión, las actividades del proyecto no inciden en las dinámicas de desplazamiento, de accesibilidad a servicios sociales, de modos de producción o uso de recursos naturales de los habitantes de las unidades territoriales pobladas del área de influencia.

(...)

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTM2022-12072

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTM2022-12072** del 22 de julio de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. ANÁLISIS ESPACIAL:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas Planas origen Nacional del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en la jurisdicción del municipio de **Girardota** en el Departamento de **Antioquia**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico² de dos escenarios³: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

| Nombre | Detalle de la Información Consultada | Fuente | Año |
|--|---|-----------------------------|------------|
| Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos. | -Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 2022 |
| Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos. | -Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 2022 |

²Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

³ Decreto 2353 de 2019, Artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

| Nombre | Detalle de la Información Consultada | Fuente | Año |
|--|--|---|------------|
| Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías | -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos | MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02) | 2022 |
| Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras. | -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras | http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic | 2022 |
| Base de datos de Consulta Previa | -Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional | MINISTERIO DEL INTERIOR | 2022 |
| Fuentes de información secundaria | Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica | Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE | 2022 |

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ⁴.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)”** se localiza en jurisdicción del municipio de **Girardota** en el Departamento de **Antioquia**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

⁴ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **no procede** consulta previa para el proyecto **“MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)”**.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **«MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)»**, localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **«MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)»**, localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **«MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)»**, localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-12072** del 22 de julio de 2022, para el proyecto: **«MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5660 (RESOLUCIÓN 1433 DE 2014)»**, localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alejandro Burgos Espinosa – Abogado Contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

Elaboración concepto técnico: Indira Isabel Barrios Sabala – Ingeniera Petroquímica.

Aprobación técnica: Lucia Cortes Guardiola – Coordinadora Grupo Análisis de Procedencia DANCP

Revisión jurídica: Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1200 DE 26 JUL 2022

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-12072

Notificaciones: jsierrac@industrialcc.co ; narias@industrialcc.co ; info@industrialcc.co ; mtirado@conconcreto.com